



N° INT. 210165
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA LICITACIONES Y COSTOS

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2691--

TEMUCO, 27 JUN. 2017

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 1971** de fecha 12 de mayo de 2017 de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS- ETAPA 3 (FASE 3), AÑO 2017**", proyecto que pasa a llamarse "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS ETAPA 3**"
- b) El Decreto **N° 54** de fecha 25/01/2017, toma razón 10/02/2017, que identifica la iniciativa de inversión "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS ETAPA 3**", con cargo al código B.I.P. N° 30429523-0;
- c) La **Ficha IDI** del proyecto "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS ETAPA 3**", CODIGO BIP 30429523-0, que considera la programación financiera para los años 2017.
- d) La Licitación Pública ID N° **712307-63-LR17**, "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS - ETAPA 3 (FASE 3)**", del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- e) La **publicación del aviso en el Diario Austral de fecha 14/05/2017**, con fecha de cierre y apertura de la propuesta el 14/06/2017;
- f) La **Resolución Exenta N° 2499** de fecha 13/06/2017, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- g) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-63-LR17** con fecha 14/06/2017, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- h) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-63-LR17** con fecha **15/06/2017**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes
- i) El Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 203 de fecha 16/06/2017 del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifica que la institución cuenta con el presupuesto año 2017 para el financiamiento de la obra a contratar;
- j) El **Certificado de inscripción vigente N° 150408** de fecha 30/05/2017, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 17, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa TROMEN SPA.

- k) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- l) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- m) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
- o) El D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- p) El Decreto Ley 1263 de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- q) El D.S. N° 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- r) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- s) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- t) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;
- u) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que proroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.
- v) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus;
- w) La resolución Exenta N° 2566 de fecha 19 de Junio 2017, que Encomienda Cometido Funcionario a don Pablo Campos Banus
- x) La resolución Exenta N° 7408 de fecha 30 de Diciembre, que asigna funciones directivas a don Rodrigo Urra Escobar.

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-63-LR17**, de fecha 14/06/2017; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)
CONSTRUCTORA SERVISAN LTDA.	FUERA DE BASES	
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.	120	\$ 341.577.551.-
LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN	120	\$ 310.587.610.-
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA.	120	\$ 341.659.235.-
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ICECO LTDA.	FUERA DE BASES	
TROMEN SPA	120	\$ 318.783.884.-

OBSERVACIONES:

1. Empresa Constructora Servisan Ltda., presenta Certificado de vigencia de la sociedad de otra empresa, y no de la que está participando en la presente propuesta. Por lo anterior queda Fuera de Bases y se le devuelve el sobre "Oferta Económica".
 2. La empresa Constructora e Inmobiliaria ICECO Ltda., en su Formulario N° 9, Detalle de Mano de obra, no considera el mínimo exigido, de un 10% de Mano de Obra femenina, de acuerdo al punto 12.1.3 letra e) de las Bases Administrativas Especiales, por lo anterior, queda Fuera de Bases, devolviéndose el sobre "Oferta Económica".
 3. La empresa Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., quiere destacar que en el punto 12.1.4 letra b) de las B.A.E., se especifica que la programación debe ser en formato Project.
 4. La empresa Constructora Mario Mariangel Ltda. solicita que en la revisión de las ofertas se verifiquen las partidas con lo indicado en la Adición N° 1, y que la cantidad de profesionales sean acorde al monto de la oferta.
- 2. El Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha 15/06/2017 de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el Director(S) del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra "**CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS ETAPA 3**" y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:
- PRECIO (PA) **85 %**
 - CALIFICACION RENAC (PB) **15 %**

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

- 1.- En relación a la observación N° 3 en acto de apertura realizada por empresa. Ingeniería y Construcciones Sur Ltda., "quiere destacar que en el punto 12.1.4 letra b) de las B.A.E., especifica que la programación debe ser un formato Project" Esta comisión informa que los antecedentes fueron revisados de acuerdo a las Bases de Licitación.
- 2.- En relación a la observación realizada en el Punto N°4 en el acto de apertura por empresa Constructora Mario Mariangel Ltda., "solicita que en la revisión de las ofertas se verifiquen las partidas con lo indicado en la adición N° 1., y que la cantidad de profesionales sean de acorde al monto de la oferta". Esta comisión informa que los antecedentes fueron revisados de acuerdo a las Bases de Licitación.
- 3.-La empresa LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN EN SU FORMULARIO N° 2 no presenta el profesional Autocontrol exigido con lo cual no cumple el punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales en lo que refiere a Equipo profesional Mínimo de Trabajo (Art. 76 D.S N° 2367 2002, de V.U.) en este punto se solicita Menor o igual a 60.000 UF y mayor a 10.000 UF: se requerirá un Profesional Residente y un Profesional Autocontrol. La empresa LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN presenta un Profesional Residente pero no presenta el Profesional Autocontrol, considerando que su oferta es de 11.654 UF. Por esta razón esta queda Fuera de Bases, considerando lo establecido en el punto 13 numeral 1 y 2 de las B.A.E., por lo que no se evaluara la oferta de la empresa.

Obteniendo el oferente que llegó a esta instancia, el siguiente puntaje:

	CRITERIO EVALUACION	PRECIO (PA)	CALIFICACION RENAC (PB)	TOTAL PUNTAJE
EMPRESA CONSTRUCTORA	Ponderación	85%	15%	100%
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA RUT 77.187.140-2	Oferta	\$ 341.577.551.-	93.56	93.66
	Nota	92.85 puntos 78.92 puntos	98.25 puntos 14.74 puntos	
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA. RUT 76.188.610-k	Oferta	\$ 341.659.235.-	93.00	93.54
	Nota	92.82 puntos 78.90 puntos	97.63 puntos 14.64 puntos	
TROMEN SPA. RUT 76.356.644-7	Oferta	\$318.783.884.-	95.20 (*)	100.00
	Nota	100.00 puntos 85.00 puntos	100.00 puntos 15.00 puntos	

(*) En Acta de Apertura se indica que la calificación promedio anual RENAC de la empresa constructora Tromen Spa es de 93 puntos, puntaje que se rectifica según Certificado de Inscripción Vigente N° 150408 con una calificación de 95,20 puntos correspondiente al periodo año 2016.

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **CONSTRUCTORA TROMEN SPA; RUT: 76.356.644-7**, con un monto ofertado de **\$ 318.783.884.-** y un Plazo de **120 días corridos**, obtiene el puntaje de **100.00 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **“CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS, TEMUCO – PADRE LAS CASAS ETAPA 3”**; Dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. ACEPTACION DE LA PROPUESTA: Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la EMPRESA **CONSTRUCTORA TROMEN SPA; RUT: 76.356.644-7**, para la ejecución de la obra **“CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS ANGOL, CURARREHUE, TRAIQUEN Y VILLARRICA. ETAPA 3 (FASE 3), AÑO 2017”**, CODIGO BIP **30429523-0** Región de la Araucanía, por un valor total de **\$ 318.783.884.-** (Trescientos dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.

2. MODALIDAD DE CONTRATACION: Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.

3. Se deja constancia que el contratista, antes del inicio de las obras, deberá entregar a la Oficina de ejecución de Obras Viales y Urbanas, el Itemizado corregido con los errores subsanados, sin variar el valor de su oferta.

4. **PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **120 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.

5. **MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.

6. **GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 33** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente a un 3% del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6.**- La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la Obra ""CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS- ETAPA 3"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía , RUT 61.821.000-6 por un valor** equivalente al **3%** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa : **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra ""CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS- ETAPA 3"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 33 de las Bases Administrativas Especiales).

Además el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al 3%** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros.- Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).

8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.

9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.

10. **IMPUTACION:** El gasto que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de \$ 318.783.884.-, se imputará al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 30429523-0 "CONSERVACIÓN RED SECUNDARIA DE AGUAS LLUVIAS VARIAS COMUNAS- ETAPA 3"** del Presupuesto año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.



Transcribir a:

1. DIRECCION
2. DEPTO. TECNICO - OF. SERVIU - **PROTOCOLIZAR (3)**
3. DEPTO. TÉCNICO - OF. DE LICITACIONES Y COSTOS
4. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL
5. MINISTRO DE FE (1)
6. OFICINA DE PARTES (1)



RODRIGO URRA ESCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA